

**RICARDO CARDONA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SALVADOR VALERIANO P.**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD, POR LEY

**SAMUEL ARMANDO REYES**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA

**YOLANI BATRES CRUZ**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**MARLON ESCOTO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO PAZ BODDEN**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**ELVIS RODAS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS,  
POR LEY

**WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**Poder Ejecutivo****DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-044-2015****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN  
CONSEJO DE MINISTROS**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado, la dignidad del ser humano es inviolable.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras respetuoso de la promoción y protección de los derechos humanos, ha suscrito convenios y tratados internacionales sobre la materia, asimismo como otras normas internas que garantizan el respeto a la dignidad, los derechos humanos y otras garantías y derechos constitucionales de los hondureños en el exterior, debiendo ejercer su acción protectora, con independencia de su estatus migratorio, particularmente en aquellos ámbitos en los que, de acuerdo a los tratados, convenios y costumbres internacionales, sea necesario complementar la protección existente en el país donde tiene su domicilio o se encuentren hondureños transitoriamente.

**CONSIDERANDO:** Que el gobierno de Honduras, ha asumido responsablemente la emergencia de la crisis migratoria, emprendido diferentes acciones tendientes a coordinar todas las acciones de repatriación, protección, reinserción, seguimiento y acompañamiento de la población, migrante, que necesitan seguirse fortaleciendo bajo una dimensión humanitaria con la participación coordinada de todas las instituciones públicas y de la sociedad hondureña en general.

**CONSIDERANDO:** Que los flujos de la migración de los hondureños retornados reflejan para el periodo 2012- julio 2015, 117,720 hondureños retornados.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 106-2013, se aprobó la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, misma que establece en el Artículo No. 27, la creación de Centros de Atención para los hondureños migrantes retornados al país, de manera forzada y/o voluntaria,

creando a su vez un Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH) para atender a esta importante población.

**CONSIDERANDO:** Que el crecimiento de la población de hondureños retornados requiere de la atención inmediata y oportuna del Estado, lo que hace necesario crear los mecanismos que facilite el acceso y uso de estos fondos para dar respuesta inmediata y oportuna a las personas migrantes retornadas y sus familiares.

**PORTANTO,**

En el uso de las Facultades Contenidas en los Artículos 119 al 126, 245, numeral 11 y 252 de la Constitución de la República; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Artículos 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, Decreto Número 106-2013 Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares en su Artículo 1, inciso 2 y 16, y, Artículo 27.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** En base a los resultados del análisis individual de los casos, y en cumplimiento de la obligación constitucional del Estado de Honduras de proteger a la población se declara: **LA SITUACIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE COMO UNA EMERGENCIA HUMANITARIA**, debiendo activarse y articularse de forma inmediata todo el Sistema Nacional de Protección Social para la atención inmediata a la Población Migrante, su retorno digno y ordenado cuando corresponda, la reinserción a sus familias y comunidades, para la creación y ejecución de proyectos y programas que contribuyan a prevenir la migración irregular hacia otros países, así como los mecanismos de prevención de la misma y del combate a los individuos y organizaciones criminales que trafican con los seres humanos.

**ARTÍCULO 2.-** Para fortalecer la atención de la Población Migrante y prevenir la migración irregular, se deberán crear los mecanismos que considere convenientes para atender la situación de emergencia humanitaria, coordinando sus esfuerzos con los entes gubernamentales correspondientes, la sociedad civil y los

Organismos de Cooperación Internacional, asimismo, en base al principio de la corresponsabilidad internacional, el Gobierno de la República instará a los países de tránsito y de destino a cooperar activa y coordinadamente para reducir las condiciones de inseguridad y violencia que impulsa a la población hondureña a emigrar.

**ARTÍCULO 3.-** Los entes gubernamentales que forman parte del Consejo de Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM) creado en la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, serán responsables de prestar toda la colaboración y los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 4.-** Se declara en alerta permanente al Servicio Consular de Honduras, el cual deberá dar atención prioritaria al tratamiento de la población migrante a efecto de garantizar el respeto a sus derechos humanos y cuando corresponda a su retorno seguro y digno.

**ARTÍCULO 5.-** El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE  
GOBIERNO

**ARTURO CORRALES ALVAREZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**RICARDO CARDONA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SALVADOR VALERIANO P.**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD, POR LEY

**SAMUEL ARMANDO REYES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA

**YOLANI BATRES CRUZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**MARLON ESCOTO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO PAZ BODDEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**ELVIS RODAS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS,  
POR LEY

**ROCIO TABORA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS, POR LEY

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-045-2015**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República en el marco de la lucha contra la corrupción y la impunidad solicito en fecha 25 de junio del 2015 a través de la Misión permanente de la Organización de Naciones Unidas (ONU), el apoyo de la Oficina de Asuntos Políticos de la referida Organización en cuanto a brindar los facilitadores que ayuden a garantizar la efectividad del proceso en el ámbito de la iniciativa del Dialogo Social.

**CONSIDERANDO:** Que en respuesta a la solicitud efectuada a Organización de Naciones Unidas (ONU), esta envió una Misión Exploratoria quien realizo sus actividades durante los días del 6 al 10 de junio del 2015, con la finalidad de conocer a detalle la propuesta del dialogo anunciada por el Gobierno así como los posicionamiento y opiniones de los diversos actores sociales.

**CONSIDERANDO:** Que para cumplir con los hallazgos manifestados por la Misión Exploratoria se hace necesario la creación de **Unidad Técnica de Apoyo al Dialogo Social Contra la Impunidad y Corrupción**, con el propósito de apoyar logísticamente a así como proveer las facilidades técnicas y financieras para el adecuado desarrollo del Dialogo Social Contra la Impunidad y la Corrupción.

#### **POR TANTO,**

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 245 numerales 1) y 11), 252, de la Constitución de la República; 4, 11, 14 numeral 1), 22 numeral 10), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo 266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Créase la **Unidad Técnica de Apoyo al Dialogo Social Contra la Impunidad y Corrupción**, con el propósito de apoyar logísticamente a así como proveer las facilidades técnicas y financieras para el adecuado desarrollo del Dialogo Social Contra la Impunidad y la Corrupción, convocado por el Presidente de la República con la participación de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Organización de Naciones Unidas (ONU) en su carácter de facilitadores y relatores.

**ARTÍCULO 2:** La administración de la **Unidad Técnica de Apoyo al Dialogo Social Contra la Impunidad y Corrupción**, esta a cargo de una Jefatura de la Unidad, el cual será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República.